**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA MODIFICAR EL PLAN EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAMIENTOS DE PARIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS RUMBO AL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024.**

**A N T E C E D E N T E S**

**Correspondientes al año dos mil veinte.**

**1. Carácter permanente de la comisión de igualdad de género y no discriminación.** El catorce de julio, el Consejo General de este organismo electoral emitió el acuerdo IEPC-ACG-014/2020, mediante el cual modificó el carácter de temporal a permanente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, en concordancia con la reforma del artículo 118 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**2. Integración de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.** El ocho de octubre, mediante el acuerdo IEPC-ACG-032/2020, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones, habiéndose designado a las consejeras electorales Claudia Alejandra Vargas Bautista, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González, como integrantes de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, fungiendo esta última como presidenta de la Comisión.

**3. Aprobación de los Lineamientos de Paridad.** El catorce de noviembre, el Consejo General del Instituto emitió los acuerdos IEPC-ACG-060/2020 e IEPC-ACG-061/2020, mediante los cuales se aprobaron los *Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la incorporación de candidaturas de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes y diputaciones para elegirse en el Proceso Electoral Local concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco*.

**4. Resolución del juicio ciudadano JDC-036/2020 y acumulado JDC-037/2020.** El veinticuatro de diciembre, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por integrantes del Consejo Indígena de los Pueblos Originarios y Comunidades Indígenas residentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara en Jalisco; y la segunda demanda por Pascual Aguirre Márquez, indígena wixárica, quien promovió por su propio derecho y en su calidad de gobernador tradicional de San Sebastián Teponahuaxtlán, municipio de Mezquitic, Jalisco.

En la resolución en cita, la autoridad jurisdiccional local vinculó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que, una vez que concluyera el Proceso Electoral 2020-2021 y con la debida oportunidad, realizara los estudios concernientes e implementar medidas compensatorias en materia indígena, aplicables en el siguiente proceso electoral local ordinario, para el caso de registro y postulación de candidaturas al Congreso local, así como a los ayuntamientos en que ello sea viable.

**Correspondiente al año dos mil veintiuno.**

**5. Resolución del juicio ciudadano JDC-012/2021.** El veintidós de febrero, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco emitió sentencia en el expediente del juicio ciudadano promovido por varias ciudadanas y ciudadanos, para impugnar:

1. La omisión del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de implementar acciones afirmativas en beneficio de grupos en situación de vulnerabilidad excluidos y discriminados como lo son las personas LGBTTTIQA+ (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, travestis, transgénero, intersexuales, queer, asexuales y más) y personas en situación de discapacidad, para acceder a cargos de elección popular en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos, por ambos principios, de mayoría relativa y representación proporcional, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021; y
2. Las respuestas negativas del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Estado de Jalisco, de diecinueve y veintisiete de enero de dos mil veintiuno, según oficios 0677/2021 y 0911/2021, a la solicitud de expedir acciones afirmativas en favor de las personas LGBTTTIQA+.

En la sentencia de mérito, se vinculó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que, una vez que concluyera el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y con la debida oportunidad, realizara los estudios concernientes e implementara medidas compensatorias para la población LGBTTTIQA+ y personas en situación de discapacidad, aplicables en el siguiente proceso electoral local ordinario, para el caso de registro y postulación de candidaturas al Congreso y ayuntamientos del Estado de Jalisco, en que ello fuera viable.

**Correspondientes al año dos mil veintidós.**

**6. Rotación de la presidencia de las comisiones.** El quince de febrero, mediante el acuerdo IEPC-ACG-010/2022, el Consejo General de este Instituto aprobó la rotación de la presidencia en las comisiones de este organismo electoral, habiéndose determinado que la consejera electoral Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, sea quien presida la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, hasta febrero de dos mil veintitrés.

**7. Aprobación de la agenda de actividades.** El veintiocho de abril, el Consejo General emitió el acuerdo IEPC-ACG-023/2022 mediante el cual aprobó, entre otras, la agenda de trabajo para la gestión de los asuntos competencia de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, para el periodo comprendido de marzo de dos mil veintidós a febrero de dos mil veintitrés.

**8. Propuesta del Plan Ejecutivo para la Construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas rumbo al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.** El nueve de mayo, fue aprobado en sesión extraordinaria, el *“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL PROPONE AL CONSEJO GENERAL, EL PLAN EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAMIENTOS DE PARIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS RUMBO AL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024”.*

**9. Aprobación del Plan Ejecutivo para la Construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas rumbo al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.** En sesión extraordinaria de veintisiete de mayo, el Consejo General, mediante el acuerdo IEPC-ACG-032/2022, aprobó el Plan Ejecutivo para la Construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas rumbo al Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

**10. Propuesta de modificación del Plan Ejecutivo para la Construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas rumbo al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.** El veintinueve de septiembre, en sesión ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, fue aprobada la propuesta para modificar la vigencia de la etapa conclusiva del multicitado Plan Ejecutivo.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **Del Consejo General.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. De las comisiones internas del Instituto Electoral.** De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 27 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

**IV. De las atribuciones de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.** Con base en lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, fracción XVI, del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación tiene la atribución de proponer al Consejo General, los lineamientos para dar operatividad al principio de paridad en el registro de candidaturas e integración de los órganos de elección popular, así como para garantizar la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad.

**V. De la aprobación del Plan Ejecutivo para la Construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas rumbo al Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en cumplimiento a sus atribuciones y en observancia al marco de convencionalidad y constitucionalidad en materia de derechos humanos, aprobó un plan de acciones tendientes a generar un piso parejo para que todas las personas con independencia de género, orientación o identidad, condición, situación o etnicidad; ejerzan, de cara al próximo proceso electoral local 2023-2024, sus derechos políticos electorales en igualdad sustantiva.

El *Plan Ejecutivo para la construcción de lineamientos de paridad y acciones afirmativas rumbo al proceso electoral ordinario 2023-2024,* surgió, por una parte, con la finalidad de superar y mejorar la experiencia metodológica y operativa que este órgano administrativo electoral ha tenido en la implementación del principio de paridad y acciones afirmativas y, por otra parte, con los propósitos tanto de atender la obligación impuesta en las sentencias emitidas en los juicios ciudadanos JDC-036/2020 y JDC-012/2021, como la petición de los institutos políticos, nacionales y locales, de la ciudadanía representada a través de diversas redes de apoyo, colectivos y asociaciones civiles que convergen en una visión progresiva para integrar una pluralidad de participación y representación política incluyente.

El referido Plan Ejecutivo tiene como objeto establecer la metodología adecuada y oportuna para realizar una consulta a los grupos de interés, actores claves y ciudadanía, para reunir propuestas e información suficiente y pertinente que contribuya para que esta autoridad electoral robustezca la regulación para garantizar el cumplimiento de paridad y las acciones afirmativas para los distintos segmentos ciudadanos de atención prioritaria, tales como las personas indígenas, de la diversidad sexual, en situación de discapacidad, juventudes, ciudadanía jalisciense migrante residente en el extranjero.

Con la finalidad de construir los Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas, de cara al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, dentro del Plan Ejecutivo se planteó, a manera de fases metodológicas generadoras de propuestas, información y difusión, el desarrollo de las siguientes etapas y calendarización respectiva:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| NO. | ETAPA | CALENDARIZACIÓN[[1]](#footnote-1) |
|  | Elaboración y aprobación del Plan Ejecutivo en Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación. | 9 de mayo |
|  | Presentación del Plan Ejecutivo | 12 de mayo |
|  | Aprobación del Plan Ejecutivo por el Consejo General y orden de publicación de la convocatoria pública | 27 de mayo |
|  | Solicitud de investigaciones a entes, investigadoras e, investigadores, instituciones académicas | 30 de mayo |
|  | Publicación de la convocatoria y apertura del espacio virtual donde se aloja el formulario relativo a la participación ciudadana virtual | 31 de mayo |
|  | Ejecución de mesas de trabajo | 31 de mayo a 30 de junio |
|  | Conclusión de la convocatoria y cierre de recepción de propuestas e investigaciones. | 15 de julio |
|  | Sistematización de los resultados. | Del 18 al 29 de julio |
|  | Elaboración de ensayos de las personas especialistas. | Del 1 al 22 de agosto |
|  | Presentación del informe final de resultados ante la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación | 26 de agosto |
|  | Presentación de proyecto de lineamientos | Del 1 al 30 de septiembre. |
|  | Mesas de trabajo para la discusión y análisis de los lineamientos con los partidos políticos |
|  | Fecha de aprobación del acuerdo que contiene los lineamientos de paridad y acciones afirmativas aplicables al acceso efectivo a la postulación e integración de cargos públicos municipales y diputaciones del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación |
|  | Fecha de aprobación del acuerdo y lineamientos de paridad y acciones afirmativas aplicables al acceso efectivo a las postulación e integración de cargos públicos municipales y diputaciones del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. |

**VI. Modificación de la vigencia de la etapa conclusiva prevista en el Plan Ejecutivo para la Construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas rumbo al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.** De acuerdo a la calendarización del Plan Ejecutivo que se reproduce, el pasado 26 de agosto del presente año, se agotó la actividad enlistada con el número 10 de la tabla anterior, es decir, se presentó durante la respectiva sesión de la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación, el informe final de resultados.

En dicho documento se advierte que, de acuerdo al informe rendido por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica de este órgano administrativo electoral, en cuanto a la fase de elaboración de ensayos a cargo de personas especialistas en la materia referida con antelación, a la fecha, no se ha completado la remisión total de las piezas literarias conducentes.

Al respecto, no se debe perder de vista que la importancia de obtener, entre otros elementos, los ensayos académicos aludidos, radica en que estos son parte del cumplimiento de los juicios ciudadanos JDC-036/2020 y acumulado JDC-037/2020 y JDC-011/2021 y JDC-012/2021, emitidos por el órgano jurisdiccional local, en los que se vinculó a este Instituto Electoral, para generar el análisis e investigaciones pertinentes para prever la oportunidad de implementar acciones afirmativas a favor de determinados grupos en situación de desventaja.

Asimismo, se advierte que actualmente la ejecución del citado Plan Ejecutivo se encuentra en una fase de desarrollo próximo a culminar; toda vez que su calendarización indica que la etapa que transcurre es la relativa a la presentación, en mesa de trabajo, del proyecto de los Lineamientos para su análisis y discusión por parte de los partidos políticos, con la finalidad de proceder a su autorización por la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación y, posteriormente, someterlos ante el Consejo General para su aprobación.

Derivado de lo anterior, si bien, la fecha de conclusión de la última etapa que integra el multicitado Plan Ejecutivo ha fenecido; también lo es que, como ha quedado establecido, aún subsisten actividades pendientes por cumplimentar, necesarias para reunir y reflejar el cúmulo de información pertinente para la proyección de los Lineamientos, lo que se traduce en la imposibilidad de contar con los elementos suficientes para tal efecto.

No obstante, con el propósito de acotar pormenores ajenos que pudieran perjudicar el desarrollo natural de las etapas aludidas, se estableció la posibilidad de modificar las respectivas fechas en función de aquellas circunstancias que pudieran impedir su realización.

En estas condiciones, es clara la necesidad de modificar la fecha de la etapa conclusiva del referido plan de trabajo, en la inteligencia que, una vez que la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación tenga la información atinente, se continuará con el desarrollo del Plan Ejecutivo, a partir de la última fase.

Vinculado a lo ya establecido, es de suma importancia precisar que, además de la metodología prevista en el Plan Ejecutivo, existen diversos criterios indispensables para sustentar la implementación de medidas afirmativas; tales como, lo relativo a efectuar consultas previas e informadas, con la debida antelación, dirigidas a determinados grupos en situación de desventaja; por tanto, se considera que dada la trascendencia que implica el citado ejercicio consultivo, es en esta oportunidad, el momento idóneo en que se debe analizar su viabilidad jurídica y en tal sentido, examinar la necesidad de instrumentar una etapa para tal efecto y, de cuyo resultado dependerá la temporalidad a la que queda sujeta la etapa conclusiva para la aprobación del proyecto en comento; siempre y cuando, no sobrevengan circunstancias o condiciones que pudieran impedir su realización dentro de los términos pertinentes.

Finalmente, importa destacar que es una convicción y obligación reglamentaria, normativa y jurisprudencial que los mismos deben revestir de la suficiente razonabilidad y proporcionalidad para sostener jurídicamente su aplicación, característica que deriva de un correcto y puntual análisis de la información, visión y objeto que los Lineamientos buscan alcanzar, por lo que, si bien, su aprobación podría exceder las fechas previstas en el multicitado Plan Ejecutivo, la premura para ponerlos en consideración podría ser un factor determinante para que estos se emitan sin la valoración adecuada y precisa; aunado a que, como antes se destacó, las fechas establecidas no son fatales o improrrogables, pues atendiendo a las circunstancias podrían ser modificadas.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, tal y como se estableció en el antecedente 10 del presente acuerdo, propone a este Consejo General, la modificación de la vigencia de la etapa conclusiva prevista en el Plan Ejecutivo y hacer del conocimiento de los partidos políticos, entes, autoridades, consejerías y ciudadanía en general, que está en marcha y tomando las medidas pertinentes y necesarias para que la construcción, diseño y proyección de los Lineamientos, reúna las anteriores características y condiciones; pues lo que debe trascender y evaluarse es que en dicho instrumento se determinará la distribución paritaria de las postulaciones de candidaturas, así como la implementación de acciones afirmativas que contemplarán e integrarán en la participación política a cinco grupos con alto grado de vulnerabilidad en la entidad de cara al siguiente proceso comicial.

En atención a lo anterior, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la modificación de la vigencia de la etapa conclusiva previste en el **PLAN EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAMIENTOS DE PARIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS RUMBO AL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado; y 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente acuerdo deberá notificarse a los partidos políticos y publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**Primero.** Se aprueba la modificación de la vigencia de la etapa conclusiva prevista en el **PLAN EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAMIENTOS DE PARIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS RUMBO AL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024,** hasta en tanto se cuente con la información atinente.

**Segundo.** Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, por conducto del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**Tercero.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto y publíquese en la página de internet de este organismo electoral.

**Guadalajara, Jalisco; a 27 de octubre de 2022**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La Consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El Secretario ejecutivo** | | | |  |
| CMT  VoBo |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1,fracción V y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en la quinta sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintisiete de octubre de dos mil veintidós, por votación unánime de las y los consejeros electorales Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós. [↑](#footnote-ref-1)